

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATISTA: JUVISA INGENIERÍA, S.A. DE CV	CONTRATO A: PRECIO ALZADO () PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: JUVISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	No. DE CONCURSO FISM-SUPEXT-AD-01/2020	FECHA DE ADJUDICACION: 21 DE AGOSTO DE 2020
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES: JIN14070287A	No. DE CONTRATO DOPDU-FISM-SUPEXT-01/2020	FECHA DE CONTRATACION: 24 DE AGOSTO DE 2020
DOMICILIO: CALLE CRISTOBAL COLÓN No. 263, COL. SAN ISIDRO, VILLA DE ALVAREZ, COL. C.P. 28974	PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA	FECHA DE ASIG. INICIAL : 24 DE AGOSTO DE 2020

NOMBRE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA	IMPORTE DEL CONTRATO MAS IVA:	IMPORTE ASIG. INICIAL IVA INCLUIDO:
20-019-01 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS (VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN CON EL FISMDF)	\$ 300,000.00	\$ 348,000.00
IMPORTE TOTAL:	\$ 300,000.00	\$ 348,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020.	ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020.								
DATOS EN CASO DE CREDITO *****	AÑO 2020	ENT.	PROG. 1001	CAP. 3300	PAR. 339	TIPO	SUBC. 33901		
No. DE SESION Y FECHA ACTA DE CABILDO No. 12/2020 SESIÓN ORDINARIA FECHA DE LA SESION: 14 DE JULIO DEL 2020.	No. DE SESION Y FECHA ACTA DE CABILDO No. 12/2020 SESIÓN ORDINARIA FECHA DE LA SESION: 14 DE JULIO DEL 2020.								
FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	FECHA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2020								

G A R A N T I A S

**AFIANZADORA:
NO APLICA**

No. FIANZA ANTICIPO: NO APLICA

No. FIANZA CUMPLIMIENTO: NO APLICA

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA:	CONTRATISTA:
 C. JOSE DONALDO RICARDO ZUNIGA PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALA COL PRESIDENCIA	 JUVISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. ING. JULIO CÉSAR ROJAS MIRANDA REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública relativos a **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA**, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** representado en este acto por los CC. **C. José Donaldo Ricardo Zúñiga**, la **C. Esther Negrete Álvarez**, el **C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez** y el **C. Arq. Ramón Chávez Arellano**, en su carácter de: Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y por la otra al que se denominará **"El Contratista"**, representado en éste acto por el **ING. JULIO CÉSAR ROJAS MIRANDA**, en su carácter de Apoderado Legal de **JUVISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

I.2.- El C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la que se ostenta con la copia certificada del acta de la sesión de cabildo celebrada el día 15 de octubre de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

I.3.- Es facultad del Presidente Municipal Constitucional, C. José Donaldo Ricardo Zúñiga, celebrar el presente contrato en nombre y representación del Ayuntamiento Constitucional de Comala "EL MUNICIPIO", se encuentran

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

debidamente sustentadas en el artículo 115, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47, Fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio del Estado de Colima; 25 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala.

I.4.- La C. Esther Negrete Álvarez, tomó protesta legal como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 de Comala, Colima, acredita su personalidad con copia certificada de la acta de la Tercera Sesión Solemne celebrada el día 15 de octubre de 2018, por lo que conforme la fracción VIII del artículo 33 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento.

I.6.- El C. Guillermo Ramos Ramírez, tomó protesta legal como Secretario Municipal de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala en la Tercera Sesión Solemne celebrado el día 15 de octubre del 2018 y mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal el C. José Donald Ricardo Zúñiga con misma fecha, quien de acuerdo al artículo 36 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.7.- El C. Ramón Chávez Arellano, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Oficial Mayor la L.A.E. Rocío Solano Orozco con fecha del día 16 de octubre del 2018, quien de acuerdo al artículo 41 fracción VI del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato.

I.8.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101C35, y señala para los efectos del presente Contrato como su domicilio legal el ubicado en calle Leona Vicario, número 1, colonia Centro, Comala, Colima, C.P. 28450.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona **Moral** debidamente registrada conforme a las leyes mercantiles de Nacionalidad mexicana y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- Tiene capacidad Jurídica para contratar y obligar a la ejecución de los servicios relacionados con el contrato de servicios de supervisión de obra pública y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **JIN14070287A** a nombre de **JUVISA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales.

II.4.- EL **ING. JULIO CÉSAR ROJAS MIRANDA** acredita su personalidad como apoderado legal con el testimonio de la escritura pública número **35,939** de fecha **10 DE AGOSTO DE 2015**, otorgado ante la fe del Notario Público el **LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAINO**, notario público No. 10, de Colima, Col., las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

II.5.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en calle **Cristóbal Colón No. 263, Col. San Isidro, Villa de Álvarez, Col., C.P. 28974.**

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato.

III.2.- Que el compromiso económico derivado del presente contrato está previsto

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

en la partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos del 2020, origen de recursos **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTA SOCIAL MUNICIPAL**, en el apartado de gastos indirectos, Indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo, autorizado dentro de la **Segunda Etapa del Programa Operativo Anual en sesión ordinaria de Cabildo No. 12/2020 del segundo año de ejercicio constitucional** celebrada el día martes 14 de julio de 2020.

III.3.- Que el procedimiento de contratación mediante el cual se determinó celebrar el presente contrato fue mediante **Adjudicación Directa**.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- **"El Municipio"** encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a realizar para ella el total de los servicios de supervisión de obra pública, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos, precios unitarios autorizados, programa y presupuestos que forman parte integrante de este contrato:

No. Contrato	Nombre del servicio que se contrata	Importe más IVA
DOPDU-FISM-SUPEXT-01/2020	20-019-01 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS (VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN CON EL FISMDF)	\$ 300,000.00

SEGUNDA: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de **\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)** más IVA.

TERCERA: Plazo de ejecución.- **"El Contratista"** se obliga a ejecutar en un plazo de

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

122 (ciento veintidós) días naturales, iniciando el contrato de supervisión de obra pública, el día **1 de Septiembre de 2020** y a concluirlos el día **31 de Diciembre de 2020**.

CUARTA: "El Municipio" a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano proporcionará información con que se cuente y se esté en condición de otorgar, relacionada con los temas de los proyectos de las obras, lo cuales deberán ser tomados en cuenta para el desarrollo del mismo.

QUINTA: Obligaciones. "El Contratista" se obliga a desarrollar las siguientes funciones:

- I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione "EL MUNICIPIO" con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollarán los proyecto, obras o servicios y del sitio de los trabajos, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de diseño y supervisión de obra, según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
- II. Participar en la entrega física del sitio de la obra al superintendente y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos;
- III. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
- IV. Recibir copia del proyecto ejecutivo realizado, en su caso, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
- V. Recibir matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
- VI. Realizar modificaciones autorizadas a los planos;
- VII. Llevar registros y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;
- VIII. Tramitar permisos, licencias y autorizaciones;
- IX. Revisión de contratos, convenios, programas de obra y suministros, números

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

generadores, cantidades, obras realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.

SEXTA: Forma de pago. "EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL MUNICIPIO"** el pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, mismo que será cubierto en pagos a partir de las estimaciones de los reportes de los trabajos ejecutados, mismos que deberán contener lo siguiente:

- Integración de estimaciones de los avances en los servicios descritos en el presupuesto autorizado.

SÉPTIMA: Anticipos. No se otorgará anticipo para este servicio.

OCTAVA: Supervisión. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes debidamente acreditados para tal efecto, en este caso de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá el derecho de revisar y retroalimentar en todo tiempo la información relacionada con los temas de los proyectos objeto de este contrato, hacer las observaciones que estime pertinentes y dar a **"EL CONTRATISTA"** las instrucciones relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene el propio **"EL MUNICIPIO"**.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar inspección del contenido y estructura en la elaboración de los proyectos. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente, quien deberá estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en la supervisión de proyectos de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por **"EL MUNICIPIO"**, aceptación que podrá revocar a su juicio.

El representante de **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para llevar a cabo la **supervisión de la obra pública** de las obras a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar las

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

revisiones de los informes que se formulen y, en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al presente contrato.

NOVENA: Ampliación del Plazo. En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa de supervisión de la obra pública, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoya su solicitud **"EL MUNICIPIO"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y que será la que haya solicitado **"EL CONTRATISTA"** o la que él estime conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la **supervisión de la obra pública**, dentro de los plazos estipulados que fueren imputables a **"EL CONTRATISTA"**, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para **"EL MUNICIPIO"** el concederla o negarla. En el caso de concederla, **"EL MUNICIPIO"** decidirá si procede imponer a **"EL CONTRATISTA"** las sanciones a que haya lugar y en su caso negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que el proyecto quede concluido oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta.

DÉCIMA: Recepción del Proyecto. **"EL MUNICIPIO"** recibirá el documento final objeto de este contrato hasta que sea terminado en su totalidad, si el mismo hubiere sido realizado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, independientemente de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** recibirá reportes mensuales de los avances de los trabajos objeto de este contrato y podrá efectuar revisiones parciales del Proyecto siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalen y únicamente será en los casos que se señalan:

a) Cuando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los servicios de supervisión de las obras, estos se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

- b) Cuando **"EL MUNICIPIO"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- c) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidades de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de este **Servicio de supervisión de obra pública**.

DÉCIMA SEGUNDA: Fianza. No se requiere garantía de anticipo, dado que no se otorgará anticipo para este servicio.

Por tratarse de una adjudicación directa, no se solicitará garantía de cumplimiento del contrato, en apego al artículo 48, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 43, primer párrafo de la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA: De la Subcontratación. **"EL CONTRATISTA"** no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato,

DÉCIMA CUARTA: Suspensión de los trabajos. **"EL MUNICIPIO"** tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la elaboración del Proyecto objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con anticipación de 30 (treinta) días.

Cuando la suspensión sea temporal, **"EL MUNICIPIO"** informará a **"EL CONTRATISTA"** sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula octava.

DÉCIMA QUINTA: Rescisión del contrato. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL MUNICIPIO"** sin

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

necesidad de declaración judicial conforme al procedimiento a que se refiere la cláusula siguiente; en tanto que **"EL CONTRATISTA"**, para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad judicial a fin de obtener la declaración correspondiente. Las causas que darán lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** son las que a continuación se enumeran:

1. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicie los **servicios de supervisión de obra pública** objeto de este contrato en la fecha en que por escrito señale **"EL MUNICIPIO"**.
2. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
3. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o se hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
4. Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito al tener esa nacionalidad.
5. Si siendo extranjero invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
6. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes o Reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión del contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio del mismo H. Ayuntamiento. La rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** faculta a **"EL MUNICIPIO"** a no volver a contratar con él, durante un lapso que podrá ser hasta 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de rescisión del presente, lo

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

anterior sin perjuicio de que la rescisión de este contrato se haga del conocimiento de las Dependencias Federales y Estatales correspondientes, para el efecto que proceda.

DÉCIMA SEXTA: Procedimiento de rescisión. Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 quince días hábiles siguientes.

Asimismo, la rescisión de este contrato libera totalmente a **"EL MUNICIPIO"** de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación efectuada a favor de **"EL CONTRATISTA"** y consecuentemente **"EL MUNICIPIO"** quedará en libertad de encomendar, a otro contratista la ejecución de los servicios de supervisión de obra pública faltante para completar el importe de la asignación fijada en este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA: Intervención. **"EL MUNICIPIO"** y demás Dependencias del Sector Público, tendrán en este contrato la intervención que le señala la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar las intervenciones a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, y a las disposiciones legales aplicables en el Estado de Colima. Por lo tanto

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

"EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en 2 (dos) ejemplares, en la Cabecera Municipal de Comala, Col., siendo el día **24 DE AGOSTO DEL 2020.**

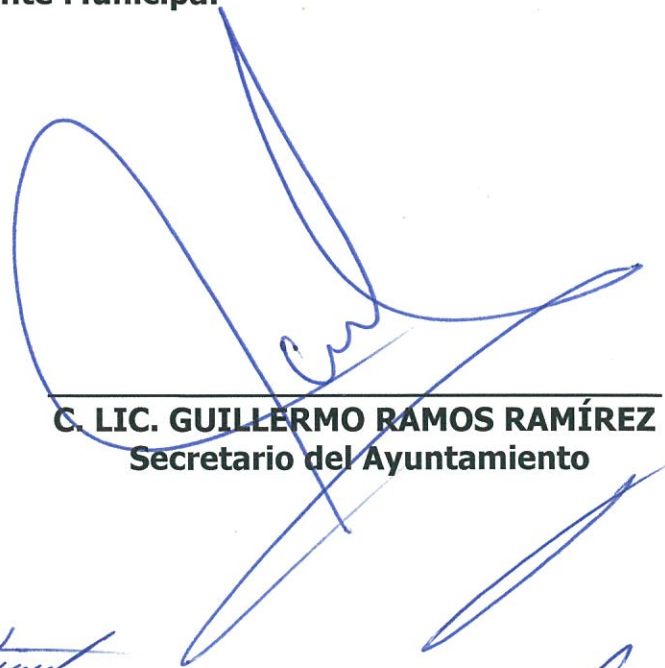
POR "EL MUNICIPIO"



C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA
Presidente Municipal



C. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
Síndico Municipal



C. LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento



ARQ. RAMÓN CHÁVEZ ARELLANO
Director de Obras Públicas
y Desarrollo Urbano

Área Técnica que valida el presente contrato:

EL CONTRATISTA



JUVISA INGENIERÍA, SA DE CV
ING. JULIO CÉSAR ROJAS MIRANDA
Persona Física



TESTIGO



ARQ. RAFAEL FLETES SÁNCHEZ
Coordinador de Obra Publica

TESTIGO



ING. JULIAN JACOBO RAMIREZ
Supervisor de Obra Publica